

VISTOS:

1. Carta S/N°, ingresada con fecha 23 de noviembre de 2021, por el representante legal de “CONSTRUCTORA MAGA LTDA”, Sr. Manuel Reyes Arancibia, mediante la cual solicita disponer la prohibición de circulación de vehículos motorizados por determinadas vías públicas, para la ejecución del proyecto obra a ejecutar **“Construcción Pavimentos Participativos 30 llamado Etapa II, Arica”** .
2. Formulario N° 01, MAT.: Actividad de Obras o Desvió de Transito, de fecha 23 de noviembre de 2021; Autorización N°136/2021 de la Ilustrísima Municipalidad de Arica; Resolución Exenta N°1115/2021; otros documentos.
3. Correo electrónico, de fecha 25 de noviembre de 2021, de Gobierno Regional de Arica y Parinacota, mediante el cual procede a enviar Link <https://we.tl/t-XxfvHtpFkg>, con antecedentes para su análisis de factibilidad a don Juan Jeraldo Romero, Analista Técnico de la Sub Secretaria del MTT, Renato Acosta (Ilustre Municipalidad de Arica), Prefectura de Carabineros de Arica y lograr emitir pronunciamiento por esta vía para conocimiento de Gobierno Regional.
4. Correo electrónico, de fecha 25 de noviembre de 2021, de Octavio Arratia Arenas de la Ilustre Municipalidad de Arica, señala *“En los antecedentes adjuntos que nos remite se encuentra la AUTORIZACIÓN DE PLAN DE SEÑALIZACIÓN TRANSITORIA Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS EN LA VÍA -que emite nuestra Dirección de Tránsito y Transporte Público - número 136, de fecha 19 de noviembre de 2021. Dicho documento en sus párrafos finales señala expresamente que este documento "servirá como informe sectorial favorable en solicitud de señalización del cierre efectuada por el interesado"”*.
5. Correo electrónico, de fecha 06 de diciembre de 2021, reitera solicitud de pronunciamiento de fecha 25 de noviembre de 2021, a don Juan Jeraldo Romero, Analista Técnico de la Sub Secretaria del MTT, Renato Acosta (Ilustre Municipalidad de Arica), Prefectura de Carabineros de Arica a fin de lograr emitir pronunciamiento por esta vía para conocimiento de Gobierno Regional.
6. Correo electrónico, de fecha 29 de noviembre de 2021, de Jefe de División de Infraestructura y Transporte, dirigido para el Abogado de gabinete ambos del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
7. El Decreto Supremo N° 236, de 2021, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que transfiere competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a que alude el artículo 1º del decreto N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cual es, prohibir por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas, a los gobiernos regionales que indica.
8. La Resolución Exenta N° 1.009, de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba instructivo que indica.
9. La Ley N° 18.059, de 1981, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones N°39, de 1992 y 59, de 1985, ambas de la misma Secretaría de Estado señalada; los artículos 107, 113 y 161 del DFL N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito; el Decreto Supremo N° 83, de 1985 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, relativo a Redes Viales Básicas
10. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en las Resoluciones N° 6 y 7, de 2019, que fija Normas

sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las facultades que invisto como Gobernador Regional del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, conforme la sentencia proclamatória de fecha 09 de julio de 2021, en causa Rol N° 1148 de 2021, del Tribunal Calificador de Elecciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante los documentos singularizados en el numeral 1 de los Vistos, se requiere de este Gobierno Regional disponer la prohibición de circulación de vehículos motorizados por las siguientes calles: 1.- Calle Cerro Sombrero, entre la Calle Dr. Abel Garibaldi y Calle Avelino Villagrán; 2.- Calle Alto Palena, entre la Calle Dr. Abel Garibaldi y Calle Avelino Villagrán; 3.- Calle Bariloche, entre las Calle Cerrillos y Calle Pudahuel; 4.- Calle Bariloche, entre la Calle Pudahuel y Calle Bernardino Guerra; 5.- Calle Rio Gallegos, entre la Calle Dr. Abel Garibaldi y Calle Avelino Villagrán; 6.- Calle Chaitén, entre la calle Oscar Belmar y calle Dr. Abel Garibaldi; 7.- Calle El Tepual, entre la calle Bernardino Guerra y calle Edmundo Flores; 8.- Calle Manquehue, entre la calle Chaitén y calle Bernardino Guerra; 9.- Calle Rio Gallegos, entre la calle Dr. Abel Garibaldi y Termino de calle; 10.- Calle Chaitén, entre la calle Dr. Abel Garibaldi y Termino de calle; 11.- Calle Pedro de la Barra, entre la calle entre la calle Dr. Abel Garibaldi y Termino de calle; 12.- Calle Eugenio Guerra, entre la calle Oscar Belmar y Calle Dr. Abel Garibaldi; 13.- Calle Cerrillos, entre la calle Pedro Onofre y Termino de calle; 14.- Calle José Manuel de la Barrera, entre la calle Cerrillos y calle Pablo Marchant; 15.- Calle José Menandro Urrutia, entre la calle Dr. Abel Garibaldi y calle Oscar Belmar; 16.- Calle Oscar Belmar, entre la calle Cerrillos y calle Pablo Marchant; 17.- Calle Dr. Abel Garibaldi, entre la calle Pablo Marchant y calle Oscar Belmar; 18.- Calle Pedro Quintavalle, entre la calle José Manuel de la Barra y calle Avelino Villagrán, para el montaje de la grúa torre para la ejecutar trabajos de restauración de las vías públicas de la ciudad de Arica, a desarrollarse entre el día 14 de diciembre de 2021 y el 20 de febrero de 2022, desde las 08:00 hrs. y hasta las 18:00 hrs.
2. Que, con fecha 25 de noviembre de 2021, mediante correo electrónico Octavio Arratia Arenas, de la Ilustrísima Municipalidad de Arica, dirigido Gerardo Carrasco Choque del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, el cual indica que de los antecedentes remitidos se encuentra la AUTORIZACIÓN DE PLAN DE SEÑALIZACIÓN TRANSITORIA Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS EN LA VÍA - "servirá como informe sectorial favorable en solicitud de señalización del cierre efectuada por el interesado".
3. Que, en virtud de lo anterior, y conforme lo dispuesto en el instructivo singularizado en el numeral 8 de los Vistos, se efectuaron las respectivas consultas de factibilidad a Carabineros de Chile, a la Ilustre Municipalidad de Arica y SEREMITT de Arica y Parinacota.
4. Que, habiendo sido requeridos en la forma expuesta precedentemente, Carabineros de Chile y a don Juan Jeraldo Romero, Analista Técnico de la Sub Secretaria del MTT no evacuaron los informes solicitados.
5. Que, conforme todo lo expuesto precedentemente, se pondera que la entidad requirente ha cumplido con los plazos establecidos. Adicionalmente, la actividad que se pretende desarrollar se enmarca dentro de los presupuestos contenidos en la Resolución Exenta N° 1.009, de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba el instructivo para el ejercicio de la facultad contemplada en el artículo 113 de la Ley de Tránsito.
6. Que, asimismo, la Sub Secretaria del MTT, no presenta observaciones a lo requerido. Que, en consecuencia, existe una causa justificada, en los términos de los artículos 113 y 161, ambos del DFL N°1, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para acceder a lo solicitado y disponer la medida que se establecerá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN:

1. **PROHÍBASE**, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, conforme a lo siguiente:

Fecha		Horario		Tipo Cierre	INICIO	RECORRIDO	TÉRMINO
Desde	Hasta	Desde	Hasta				
14/12/21	20/02/22	08:00	18:00	Parcial	Calle Dr. Abel Garibaldi	Calle Cerro Sombrero	Calle Avelino Villagrán
14/12/21	20/02/22	08:00	18:00	Parcial	Calle Dr. Abel Garibaldi	Calle Alto Palena	Calle Avelino Villagrán
14/12/21	20/02/22	08:00	18:00	Parcial	Calle Cerrillos	Calle Bariloche	Calle Pudahuel
14/12/21	20/02/22	08:00	18:00	Parcial	Calle Pudahuel	Calle Bariloche	Calle Bernardino Guerra
14/12/21	20/02/22	08:00	18:00	Parcial	Calle Dr. Abel Garibaldi	Calle Rio Gallegos	Calle Avelino Villagrán
14/12/21	20/02/22	08:00	18:00	Parcial	Calle Oscar Belmar	Calle Chaitén	Calle Dr. Abel Garibaldi
14/12/21	20/02/22	08:00	18:00	Parcial	Calle Bernardino Guerra	Calle el Tepual	Calle Edmundo Flores
14/12/21	20/02/22	08:00	18:00	Parcial	Calle Chaitén	Calle Manquehue	Calle Bernardino Guerra
14/12/21	20/02/22	08:00	18:00	Parcial	Calle Dr. Abel Garibaldi	Calle Rio Gallegos	Termino de la calle
14/12/21	20/02/22	08:00	18:00	Parcial	Calle Dr. Abel Garibaldi	Calle Chaitén	Termino de la calle
14/12/21	20/02/22	08:00	18:00	Parcial	Calle Dr. Abel Garibaldi	Calle Pedro de la Barra	Termino de la calle
14/12/21	20/02/22	08:00	18:00	Parcial	Calle Oscar Belmar	Calle Eugenio Guerra	Calle Dr. Abel Garibaldi
14/12/21	20/02/22	08:00	18:00	Parcial	Calle Pedro Onofre	Calle Cerrillos	Termino de la calle
14/12/21	20/02/22	08:00	18:00	Parcial	Calle Cerrillos	Calle José Manuel de la Barrera	Calle Pablo Marchant

14/12/21	20/02/22	08:00	18:00	Parcial	Calle Dr. Abel Garibaldi	Calle José Menandro Urrutia	Calle Oscar Belmar
14/12/21	20/02/22	08:00	18:00	Parcial	Calle Cerrillos	Calle Oscar Belmar	Calle Pablo Marchant

14/12/21	20/02/22	08:00	18:00	Parcial	Calle Pablo Marchant	Calle Dr. Abel Garibaldi	Calle Oscar Belmar
14/12/21	20/02/22	08:00	18:00	Parcial	Calle José Manuel de la Barrera	Calle Pedro Quintavalle	Calle Avelino Villagrán

2. **AUTORÍZASE**, el uso de la(s) vía(s) descrita(s) en el resuelvo precedente, para el desarrollo de la actividad señalada en el numeral 1 de la parte considerativa del presente acto administrativo, conforme lo que disponga el permiso municipal respectivo.
3. Podrán circular excepcionalmente en el(os) tramo(s) señalado(s), los vehículos de emergencia, para lo cual el encargado deberá de adoptar todas las medidas de seguridad pertinentes.
4. La entidad requirente, a través de su representante legal o quien le subrogue, deberá presentar copia de la presente resolución a Carabineros de Chile, de acuerdo a su jurisdicción, para coordinar y establecer las medidas de seguridad pertinentes al tipo de actividad, en caso de que sea necesario.
5. **PUBLÍQUESE** un extracto del presente acto administrativo en el Diario Oficial. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de los requirentes de informar a la comunidad, con la debida anticipación, de la actividad a realizar y de los cierres de vías asociadas a ésta.
6. **PUBLÍQUESE**, además, copia íntegra de la presente resolución en el sitio web del Gobierno Regional de Arica y Parinacota www.gorearicayparinacota.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 910202-415d97 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>